

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-7359/2017-CYG

p. 7244

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de Presidencia sobre modificación de la Delegación Genérica de Igualdad

p. 7244

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización del Vertedero Controlado Municipal para el depósito de tierras y escombros

p. 7244

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 10/2021 sobre Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del ejercicio corriente

p. 7245

Ayuntamiento de Cabra

Acuerdo de 15 de noviembre de 2021, del Pleno de la Corporación, por el que se aprueban los expedientes de Modificación de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2022

p. 7245

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto Convocatoria 597171 de Ayudas Económicas a la mejora y conservación de Edificios y Viviendas, adecuación de los mismos, para Personas con Discapacidad y Tercera Edad 2021

p. 7248

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario nº 37-21 del Presupuesto Municipal 2021

	p. 7249	Aptitud para Conducir Vehículos adscritos a las licencias municipales de Autotaxi de esta Corporación, 2021	p. 7251
Aprobación inicial expediente de Modificación de varias Ordenanzas fiscales			
	p. 7249	Ayuntamiento de La Victoria	
Ayuntamiento de Montalbán		Decreto de Alcaldía sobre ampliación de las actuaciones del Órgano Unipersonal de Asistencia creado por el Ayuntamiento a los procedimientos negociados sin publicidad	p. 7255
Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Alcaldía, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de esta localidad			
	p. 7249	Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba	
Ayuntamiento de Moriles		Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería	p. 7255
Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la UE-1 del Sector SUS R2 del Plan General de Ordenación Urbánística de este municipio			
	p. 7250	Ayuntamiento de Villaharta	
Ayuntamiento de Nueva Carteya		Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021, que afecta al Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, mediante Suplemento de Créditos	p. 7255
Resolución de Alcaldía por la que se rectifica las Bases del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Candidatos, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación			
	p. 7251	VIII. OTRAS ENTIDADES	
Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros		Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba	
Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento para obtener el Certificado Municipal de		Cancelación autorización otorgada a la Entidad Unicaja Banco SA, como Entidad Colaboradora de la Recaudación	p. 7256

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 102/2020

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN
DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-7359/2017-CYG.

PETICIONARIOS: AGRÍCOLA HUERTA DE CABRA SOCIEDAD UNIPERSONAL.

USO: Riego (Otros leñosos - Granados) 58,890 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 235.560,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 23,55.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	GUADALQUIVIR, RÍO	Villa del Río	Córdoba	385812	4206101

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la unificación de los expedientes 3755/2015, 131/2002 y 6661/2007, en un solo aprovechamiento, con aumento de superficie de 51,2010 has a 58,890 has, cambio de cultivo y sistema de riego para regar dicha superficie de granados por goteo con la consecuente disminución del volumen máximo anual total. Asimismo se desea sustituir el depósito que consta en la resolución del expediente 3755/2015, por un nuevo depósito cilíndrico de 2400 m³ de capacidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.647/2021

El Ilmo. Sr. Presidente, don Antonio Ruiz Cruz, con fecha 26 de noviembre en curso, ha dictado el siguiente Decreto:

“Con fecha 1 de junio del año 2021 y número de Resolución 4470 el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto sobre delegaciones genéricas y especiales en los/as Sres/as Diputados/as, resolviéndose, entre otros extremos, el nombramiento dentro del Área 2 de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática, de la Sra. Diputada doña Alba Doblás Miranda, como Delegada Genérica de Igualdad.

Habida cuenta que la Sra. Diputada Delegada doña Alba Doblás Miranda se encuentra de baja por Incapacidad Laboral Transitoria, se hace necesario modificar el régimen de Delegaciones efectuado en el Decreto anteriormente mencionado en lo que se refiere a la Delegación de Igualdad, por lo que a tal efecto y en armonía con lo dispuesto en el art. los arts. 63 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo en resolver:

PRIMERO: Revocar la delegación efectuada por la Presidencia en la Sra. Diputada doña Alba Doblás Miranda, como Delegada Genérica de Igualdad, dejando sin efecto el Decreto, de fecha 1 de junio de 2021, en lo relativo a dicha delegación durante el tiempo en el que se encuentre la Sra. Diputada anteriormente mencionada en la referida situación de baja por Incapacidad Laboral Transitoria.

SEGUNDO: Delegar en el Sr. Diputado Delegado don Francisco A. Sánchez Gaitán la Delegación de Igualdad, por lo que dicho Diputado ostentará la Delegación Genérica de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y de Igualdad, correspondiéndole, por tanto, la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de dicha Delegación de Igualdad, todo ello durante el tiempo en el que se encuentre de baja por Incapacidad Laboral Transitoria la Sra. Diputada doña Alba Doblás Miranda.

TERCERO: Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.-.....”

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba, 29 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.593/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización del vertedero

controlado municipal para el depósito de tierras y escombros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.almodovardelrio.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almodóvar del Río, 24 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.626/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre 2021, el expediente número 10/2021, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 26 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.611/2021

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2021, acordó aprobar los expedientes de modificación de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, que a continuación se relacionan:

-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES.

-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanzas son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES.

Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º.

El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

El Carné de usuario de la Casa de la Juventud supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.

Estarán exentos del pago de los citados Precios Públicos los Corresponsales Juveniles.

Igualmente están exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los Cursos y Talleres organizados por la Delegación de Cultura, aquellas personas que acrediten estar en situación legal de desempleo, mediante la presentación de la Tarjeta de Demanda de Empleo, con una antigüedad de al menos tres meses».

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Cuantía.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS: CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN MUNICIPAL	
CONCEPTO	PRECIO €
Pista Cubierta 1h. s/l	18,75
Pista Cubierta 1h. c/l	21,55
Bono Pista Cubierta s/l (5 usos)	88,10
Bono Pista Cubierta c/l (5 usos)	102,40
Pista Tenis 1h. s/l	5,20
Pista Tenis 1h. c/l	5,80
Bono Pista Tenis s/l (10 usos)	28,25
Bono Pista Tenis c/l (10 usos)	32,25
Pista de Bádminton s/luz, 1h.	4,70
Pista de Bádminton c/luz, 1h.	5,80
Sala Tatami s/l, 1h.	14,00
Sala Tatami c/l, 1h.	16,45
Pista Tenis de Mesa s/l, 1h.	4,70
Pista Tenis de Mesa c/l, 1h.	5,80
Pista Pádel 1h. s/l	5,20
Pista Pádel 1h. c/l	6,25
Bono Pista Pádel s/l (10 usos)	47,20
Bono Pista Pádel c/l (10 usos)	56,40

Campo Fútbol Entero s/l, 1h.	37,60
Campo Fútbol Entero c/l, 1h.	44,90
Campo de Fútbol medio 1h. s/l	27,40
Campo de Fútbol medio 1h. c/l	35,00
Campo de Fútbol medio s/l (5 usos)	109,65
Campo de Fútbol medio c/l (5 usos)	147,70
Pista de Atletismo s/l, 1h.	GRATIS
Pista de Atletismo c/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Mayor 18 s/l, 1h.	10,95
Pista Multideportiva, Mayor 18 c/l, 1h.	12,50
Pista Multideportiva, Menor 18 s/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Menor 18 c/l, 1h.	GRATIS

Los sábados y domingos de 14 a 17 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel)

PROGRAMAS DEPORTIVOS	
CONCEPTO	PRECIO €
Gimnasia Tercera Edad (3 sesiones semanales)	2,45 mes
Clases Colectivas (Aeróbic, Pilates, Gap, etc)	19,40 mes
Sala de Musculación	17,60 mes
Ciclo Indoor (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Cross Training (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Clases de Pádel (2 sesiones semanales, Máximo 6 personas por grupo)	21,90 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, adultos)	16,50 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, adultos)	9,35 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, menores 18 años)	8,85 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, menores 18 años)	4,40 mes
Entrada Puntual Sala de Musculación	3,10 día
Travesías Deportivas en la Subbética	8,65
Travesías Deportivas fuera de la Subbética	12,50
Ficha Jugador Mayor 18 años	3,30
Ficha Jugador Menor 18 años	2,25
Carné Abonado al P.M.D., mayor 18 años	17,60 año
Carné Abonado al P.M.D., Menor 18 años, pens., y Jubilados	14,00 año
Carné Abonado al P.M.D., Familia Numerosa	46,85 año
Carné Abonado al P.M.D., Familia Monoparental inscrita en el Registro Municipal	46,85 año
Carné Abonado al P.M.D., familia hasta 2 hijos	39,90 año
1 Tarjeta Control de Acceso	3,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (mayor 18 años (15 fichas)	50,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (menor 18 años (15 fichas)	34,45
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (mayor 18 años (12 fichas)	40,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (menor 18 años (12 fichas)	27,60
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (mayor 18 años (20 fichas)	66,80
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (menor 18 años (20 fichas)	45,95

En el caso de inscripciones a actividades deportivas efectuadas entre los días 1 al 10 de cada mes corresponderá el pago del mes completo; si fueran realizadas a partir del día 11 deberá abonarse la parte proporcional que corresponda».

Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 8º. Bonificaciones.

a) Se bonificará con el 15 % del precio público establecido en

las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

b) Se bonificará con el 75% del precio público establecido en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

d) Se bonificará con el 10 % del precio público establecido en las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.

e) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas del P.M.D., aplicando el descuento a la actividad de menor valor.

f) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.

h) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a los miembros de Familias Monoparentales inscritas en el Registro Municipal correspondiente».

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Tarifas

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

-ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CABRA	
Matrícula	19,44 €.
PREPARATORIO (de 3 a 5 años)	
Música y movimiento	9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
Ballet infantil y flamenco infantil	9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.	
FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir 6 años)	
Instrumento	16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.
Lenguaje Musical	9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
Danza/Baile Flamenco	9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
Canto	16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.
Coro	9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
Ensemble/Orquesta	9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.

Para la segunda actividad, se aplicarán los precios establecidos anteriormente.

El alumno/a deberá pagar la suma del precio de las asignaturas que esté cursando.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

Igualmente en caso de tener titulación de grado elemental o estar cursando el mismo en algunos de sus niveles, será excusado de la cuota de lenguaje musical por no precisar cursar dicha disciplina.

BONIFICACIONES.

A. En caso de varios miembros del grupo familiar matriculados en el centro, se efectuará en la cuota de menor importe económico una bonificación del 25% (si las cuotas son de la misma cuantía se efectuará la bonificación a la cuota de uno solo de los miembros).

B. Los jubilados tendrán una bonificación del 25% en las cuotas establecidas para formación instrumental y un 50% en la cuota de la matrícula.

C. Menores de 18 años miembros de familias numerosas, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.

D. Se bonificará con el 75% del precio público establecido, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

E. Menores de 18 años miembros de familias monoparentales inscritas en el Registro Municipal correspondientes, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.

Tendrán la consideración de miembros del grupo familiar aquellos que convivan en el mismo domicilio.

Es incompatible la aplicación simultánea de las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores».

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES.

Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Cuantía.

a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA	PRECIO €
CONCEPTO	
Nado libre adulto	4,63
Nado libre infantil y pensionista-jubilado	2,65
Bono baño libre 15 usos adulto	40,20
Bono baño libre 15 usos menor / pensionista - jubilado	23,30
Bono mensual adulto	31,10
Bono mensual infantil y pensionista - jubilado	24,08
Bono familiar mensual 2 miembros	51,79
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	62,14
Curso natación 3 días/semana	32,24/mes
Curso natación 2 días/semana	24,08/mes
Curso natación 1 día/semana	12,01/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	53,56
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	40,14
Ludoteca 1 hora	4,00
Curso de natación terapéutica (2 días/semana)	19,50/mes
Curso de natación 3ª edad (2 días/semana)	19,50/mes

MATERIAL DEPORTIVO	PRECIO €
CONCEPTO	
1 gorro silicona	3,74
1 gorro latex	3,22

TARIFAS PARQUE DEPORTIVO 'HELIODORO MARTÍN', PISCINAS DE VERANO	PRECIO €
CONCEPTO	
Entrada adulto no festivo	4,63
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,25
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, de lunes a viernes	2,55

Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, fin de semana y festivos	4,00
Abono adulto, 15 baños verano	63,60
Abono menor 18 años y pensionista-jubilado, 15 baños verano	35,41
Abono temporada verano, individual menor 18 años y pensionista - jubilado	87,10
Abono temporada verano, individual adulto	113,83
Abono temporada verano, familia 2 miembros	138,63
Abono temporada verano, familia con hijos menores 25 años	160,78
1 tumbona por día	2,55
Curso de natación campaña de verano (los períodos estarán establecidos del 1 al 15 y del 16 al 31 de los meses de julio y agosto)	22,94/periodo
Circuito de mini golf (1 hora de duración, 1 palo y una pelota)	2,55

b) El precio por la utilización de las piscinas comprende los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma».

Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 7º. Bonificaciones.

a) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

b) Se bonificará con el 80% del Precio Público establecido en los servicios, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá proponer bonificaciones del 50% del Precio Público, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

d) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas municipales, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.

e) Se bonificará con el 50 % del Precio Público establecido para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en 3 pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo)

f) Se bonificará con un 30% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo y con una antigüedad mínima de 2 meses.

g) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas de piscinas del Ayuntamiento, aplicando el descuento a la actividad de menor valor.

h) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.

i) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que formen parte de una Familia Monoparental inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 25 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.620/2021

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD 2021.

BDNS (Identif.) 597171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597171>).

Primera. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, la persona física o jurídica, los propietarios de viviendas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades, arrendatarios o usufructuarios autorizados por la propiedad, que lleven a efecto el objeto que ha motivado la subvención, en el municipio de Córdoba, y que reúnan los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo número 632/20, de fecha 14 de septiembre de 2020, y modificación aprobada en Junta de Gobierno Local mediante acuerdo número 1042/21, de 8 de noviembre de 2021.

Los beneficiarios deberán cumplir con una limitación de ingresos máxima por cada programa y obras, definidos en los artículos del 19 al 25 de las Bases Reguladoras y modificación aprobada.

Segunda. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas económicas, consistentes en una aportación dineraria sin devolución, que concede el Ayuntamiento de Córdoba, gestionadas a través de la empresa VIMCORSА, fijando unos criterios y condiciones para el acceso a las mismas.

La convocatoria se extiende a la concesión de ayudas para los siguientes programas regulados en las Bases:

PROGRAMA A: Edificios y viviendas residenciales no protegidos por el PGOU.

PROGRAMA B: Edificios y viviendas catalogadas por el PEPCH y protegidos por el PGOU, así como casas de vecinos y casa-patio que se presentan al festival de patios o con valores patrimoniales singulares que permitan su presentación.

PROGRAMA C: Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado.

PROGRAMA D: Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.

PROGRAMA E: De ayudas a obras de emergencia.

PROGRAMA ITE: Inspección Técnica del Edificio y las obras derivadas de ésta.

PROGRAMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES: Instalación de ascensores para edificios de 3 o más plantas.

Tercera. Bases Reguladoras

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

URL:<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-ban->

[dos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales-/subvenciones-y-patrocinios](#)

La consulta del texto íntegro de las Bases Reguladoras y al texto completo de la Convocatoria podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

URL: <https://www.vimcorsa.com>

Cuarta. Créditos presupuestarios de carácter anticipado

-Subvenciones para la adecuación y reforma de viviendas, por un importe asignado de 600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: H00 1520 78001, para Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

-Subvenciones para ascensores, por un importe asignado de 600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: H00 1520 78000, para Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

En la partida asignada para subvenciones y reforma de viviendas, se realiza un desglose de dicha partida presupuestaria en base a los distintos programas y actuaciones contempladas en las Bases Reguladoras y en el apartado 4º del texto íntegro de la Convocatoria.

Quinta. Cuantías de las ayudas

La regulación específica de las ayudas por cada programa y actuación viene contemplada en el texto íntegro de las Bases Reguladoras artículos 19 al 25.

Sexta. Tramitación de solicitudes y plazos

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, teniendo un plazo de presentación de solicitudes de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en impresos normalizados e incorporan la relación de documentos a presentar para cada modalidad de ayuda, contenida en el artículo 27 del texto íntegro de las Bases reguladoras. Pueden descargarse en la web de VIMCORSА: www.vimcorsa.com

Se presentarán en el registro de entrada de la empresa municipal VIMCORSА, habilitada para este fin por la Corporación municipal, con dirección en Ángel de Saavedra número 9, Córdoba.

El programa de emergencia quedará abierto en concurrencia no competitiva a partir de la finalización del plazo dado para la convocatoria en concurrencia competitiva, hasta agotar su disponibilidad presupuestaria o hasta la apertura de nueva convocatoria.

Para el resto de los programas definidos en el apartado 5.2 del texto íntegro de las Bases Reguladoras, en los que resulten remanentes sin aplicación tras la concesión de las ayudas, permanecerán abiertos en concurrencia no competitiva hasta agotar su disponibilidad presupuestaria o hasta la apertura de nueva convocatoria.

Séptima. Justificación

La justificación para la percepción de la ayuda se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa ante VIMCORSА, que actúa en su condición de entidad colaboradora, en el en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de las obras de rehabilitación.

La documentación que deberá presentarse viene contemplada en el artículo 34 de las Bases Reguladoras.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Vivienda del Área de Infraestruc-

turas y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.567/2021

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de noviembre de 2021, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 37-21 del Presupuesto municipal 2021.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 18 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 4.568/2021

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de varias Ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el expediente a efectos de presentación, en su caso de cuantas alegaciones estimen pertinentes, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en caso de no producirse aquéllas.

Fernán Núñez, 18 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.573/2021

Asunto: Provisión Vacante Juez de Paz Sustituto.

Expte. Gex: 2021/978.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 2021/00001175, de fecha 22 de noviembre de 2021, se ha adoptado acuerdo para proceder a la provisión de vacante del Cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad de Montalbán de Córdoba, la cual se

transcribe íntegramente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento, remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, CEUTA Y MELILLA, en Granada en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del citado TSJA, conforme al cual se pone en conocimiento en este Ayuntamiento que deberá proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto, y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de Juez de Paz Sustituto.

Esta Alcaldía-Presidentencia de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 6/1985, de 1 de julio, y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, la elección y su posterior propuesta a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de la persona idónea para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Montalbán de Córdoba.

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero: Abrir un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, presenten solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien, mediante el Procedimiento que se regula en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, solicitando ser elegido/a para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, por un periodo de cuatro años, y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo: Para poder tomar parte en la convocatoria, se deben de cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

d) Ser residente en esta localidad (Sede del Juzgado de Paz).

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la norma antedicha.

Durante su mandato los Jueces de Paz, estarán sujetos al Régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Declaración expresa de que reúne todos los requisitos establecidos por Ley y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes.

-Currículum Vitae y documentación justificativa de los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en la que se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, siendo causa de exclusión subsanable, no aportar o indicar alguna de las circunstancias indicadas anterior-

mente, otorgando un plazo de 10 días para efectuar posibles reclamaciones o alegar. Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, elevándola al Pleno para su elección y proposición a la Sala de Gobierno.

Tercero: En caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuarto: Publicar el Presente Decreto, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido Judicial y en el propio juzgado de Paz de esta localidad, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba, de lo que en calidad de Secretario-Interventor Certifico a los solos efectos de fé pública. Montalbán de Córdoba, fechado y firmado electrónicamente. El Alcalde-Presidente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba, 23 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.530/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1.5ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que mediante Decreto nº 441/2021, de fecha 5 de agosto de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. APROBAR EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Voluntaria de la UE-1 del sector SUS R2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles presentado por don Rafael y don Daniel Castillo Llamas.

2. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto íntegro del Convenio de establecimiento del sistema en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de anuncios municipal, para su exposición pública por un periodo de veinte días.

3. Notificar dicha aprobación a todos los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, expídase documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribise en el Registro de la Propiedad.

4. Se pone en conocimiento de los interesados que La Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establece un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada a la descripción de las fincas registrales.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DEL SECTOR DENOMINADO UE1 SUS-R2 DEL PGOU DE MORILES.

En el Municipio de Moriles, a 3 de agosto de 2021, SE REÚNEN:

De una parte, doña Francisca Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, como representante legal del mismo.

De otra parte, don Daniel Castillo Llamas, con NIF: *****72Q y don Rafael Castillo Llamas, con NIF: *****41Y, ambos con domicilio a efectos de notificaciones en ***** y ambos en su propio nombre y derecho.

INTERVIENEN

Doña Francisca Carmona Alcántara, en su nombre y represen-

tación del Excmo. Ayuntamiento de Moriles que le corresponde por establecerlo así el artículo 21.1 a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Don Daniel Castillo Llamas y don Rafael Castillo Llamas, ambos en su propio nombre y derecho.

Todos cuentan con la suficiente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Que don Daniel y don Rafael Castillo Llamas, son propietarios de las siguientes fincas incluidas en el ámbito de actuación de la UE1 del SUS- R2 de Moriles. Quedando acreditada su titularidad por la certificación registral que se acompaña:

DESCRIPCIÓN. RÚSTICA. Suerte de tierra calma situada en el término de Moriles, al Paraje “Lagar del Monte”, con una superficie de veintitrés áreas y ochenta centiáreas, según reciente medición 2.210,79 m2. Linda: al Norte, con finca de la que se segrega; Sur, resto después de varias segregaciones que se lo reservan los vendedores; Este, con carretera de Aguilar a Moriles; y Oeste, con tierras de Juan Luque Cabezas.

REF. CATASTRAL: 14045A00100039 0000GO.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1636, libro 73, folio 196, finca 4468. Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

DESCRIPCIÓN. RUSTICA: Suerte de tierra calma situada en el término de Moriles, al Paraje “Lagar del Monte”, con una superficie de veintitrés áreas y ochenta centiáreas, según reciente medición 2.330,62. Linda: al Norte, con parcela de este caudal; Sur, con finca segregada; Este, con la carretera de Aguilar a Moriles; y Oeste, con tierras de Juan Luque Cabezas.

REF. CATASTRAL: 14045A001000380000GM.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1618, libro 72, folio 65, finca 2918. Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Los comparecientes, que manifiestan ser los únicos propietarios de los terrenos del sector, manifiestan su disposición a asumir por sí mismos y conjuntamente la entera actividad de ejecución de la unidad, sirviendo el presente convenio para ordenar el SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN MEDIANTE CONVENIO URBANÍSTICO, conforme al artículo 138 de la LOUA. A tales efectos se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

-Redactar y presentar el proyecto de reparcelación del sector.

-A actuar como propietario único y participar en la gestión del sistema en los términos que se disponen en el presente convenio, lo cual se llevará a efecto según previsión de los artículos 138 y 132 de la LOUA, sin constituir Junta de Compensación y siguiendo los trámites del procedimiento abreviado.

-Ceder al Ayuntamiento el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del sector.

SEGUNDA. Tomando en consideración tal como se ha recogido en el Plan Parcial de desarrollo del SUS -R2, la parcela mínima de la UE -1 es de 350 m² y que la ordenación resultaría antieconómica a los fines del Excmo. Ayuntamiento, los Sres. Castillo Llamas y el Excmo. Ayuntamiento acuerdan la sustitución de las 165 UAs, resultantes de la UE1 para su integración en la parcela que corresponda a los Sres. Castillo Llamas en la UE-2, de tal modo que las UAs municipales se agreguen a las de la UE2, sector con tipología edificatoria adecuada a los fines municipales.

TERCERA. El presente convenio tiene naturaleza jurídico -administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2001.

Conforme establece el artículo 30.2.1 de la LOUA el contenido del presente convenio sólo podrá vincular a las partes para la ini-

ciativa y tramitación pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a la Administración Pública en el ejercicio de sus potestades.

CUARTA. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con plena sumisión a la normativa que le sea de aplicación.

En prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Lo que se hace público, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer Recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Moriles, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.621/2021

Por Resolución de Alcaldía número 2021/00001258, de 25 de noviembre, atendiendo requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se ha procedido a la subsanación para su adecuación a la legalidad, de las BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA, que habían sido aprobadas por Resolución de esta Alcaldía número 2021/00001182, de 19 de octubre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de 18 de noviembre de 2021, en consecuencia se hace pública la rectificación siguiente:

Se modifica el punto 1 de la BASE SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, quedando con la redacción siguiente:

“1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nueva Carteya, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación”.

Manteniéndose el plazo de presentación de solicitudes determinado por la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de 18 de noviembre de

2021.

Contra la presente Resolución de modificación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Nueva Carteya, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nueva Carteya, a 25 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.604/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

(Expte. GEX 982/2021)

CONVOCATORIA PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS-2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de 12 de marzo de 2012, se publicó el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Sebastián no ha realizado ninguna convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi.

TERCERO. Con fecha 3 de noviembre de 2020, se incorporaron al expediente las “Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros”.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I

La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

II

El artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece que las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, deberán, entre otros requisitos, disponer

del certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.

III

El apartado 2 del artículo 29 del citado Reglamento, establece que el certificado de aptitud será expedido por el Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas correspondientes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las "Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros".

SEGUNDO. Publicar la convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en San Sebastián de los Ballesteros; de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE, (Fecha y firma electrónicas).

LA SECRETARIA GENERAL, (Fecha y firma electrónicas).

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

(Expte. GEX 982/2021)

BASE 1. Objeto y régimen jurídico

1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

2. El régimen jurídico aplicable será el previsto en las siguientes normas:

-La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

-El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 2. Requisitos de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductores, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, de vehículos auto taxis en San Sebastián de los Ballesteros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad legal para la jubilación.

-Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior.

-No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado municipal de aptitud para el ejercicio pro-

fesional, una vez hayan superado la prueba de aptitud (ver base 8).

BASE 3. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice para la obtención del certificado de aptitud, deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual estará disponible en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Documento nacional de identidad.

-Permiso de conducción de la clase B o superior.

BASE 4. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada lista, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el procedimiento.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones o subsanados los errores, se expondrá en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (que será aprobada mediante resolución de Alcaldía) y el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

BASE 5. Tribunal calificador

1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.

2. El tribunal calificador estará compuesto por un presidente, dos vocales y un secretario; el presidente y los dos vocales tendrán voz y voto; el secretario sólo tendrá voz. A cada uno de ellos se le designará un suplente, que podrá actuar en su lugar en caso de ausencia. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación acorde con sus funciones.

3. La designación de los miembros del tribunal calificador se realizará mediante resolución de Alcaldía, que será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas de aptitud y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

6. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes.

7. El tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

BASE 6. Prueba de aptitud

1. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora señalados para la realización de la prueba provistos de su documento nacional de identidad original y vigente.

2. Se realizará un único llamamiento a los aspirantes: salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal, la ausencia de un aspirante en el momento de realizar el llamamiento o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del procedimiento.

3. La prueba de aptitud consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi. Esta prueba se contestará por escrito y constará de un cuestionario de veinte preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de treinta minutos, y las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

-Conocimiento del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

-Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial: la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla; así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

-Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad: el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (únicamente artículos 22, 23, 27 y 29); el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente artículo 8 y anexo VII); el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente del Título III el Capítulo I y la Sección III del Capítulo III).

-Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía: el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa; la Ley 13/2003, de 17

de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (únicamente los Capítulos I, II, V y VI del Título I).

4. Para superar el examen será necesario contestar correctamente el 50 % de las preguntas y se obtendrá la calificación de APTO o NO APTO. Las respuestas contestadas erróneamente no penalizarán ni restarán puntuación, de modo que para obtener la calificación de apto habrá que contestar, al menos, diez preguntas de forma correcta.

BASE 7. Resultado de la prueba

1. Finalizadas las pruebas se publicará la lista de los declarados aptos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, disponiendo de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones.

2. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose en el tablón de edictos electrónico.

BASE 8. Presentación de documentación para obtener el certificado de aptitud

1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario, para expedir el certificado de aptitud, presentar la siguiente documentación:

-Certificado médico emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

-Título de Graduado en E.S.O. o equivalente, del Título de la Cualificación Profesional de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional o certificado de Evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de las vías no formales de formación expedido por el SAE o Administración competente.

-Certificado de antecedentes penales.

2. Una vez comprobada la documentación presentada se expedirá el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de taxi mediante resolución de Alcaldía, que será notificada al interesado al objeto de pueda portarlo en el vehículo durante la realización de los servicios.

BASE 9. Pérdida de vigencia

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

BASE 10. Régimen de recursos

Estas bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

(Fecha y firma electrónicas)

San Sebastián de los Ballesteros, 25 de noviembre de 2021.
Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

ANEXO I**SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL
CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS
A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS
BALLESTEROS**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

EXPONE

Que, queriendo dedicarse a la actividad de conductor/a de auto-taxi en el municipio de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, y **declarando responsablemente reunir todos los requisitos** establecidos en las bases reguladoras, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, es por lo que aporta la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad
- Permiso de conducción de la clase B o superior

SOLICITA

Sea admitido/a para hacer la prueba determinada en el artículo antes mencionado, a fin de obtener el **certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor/a de vehículos autotaxis en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros.**

En San Sebastián de los Ballesteros , a _____ de _____ de
2021

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.594/2021

DECRETO

Vista la Resolución 2020/396, de 13 de mayo de 2020, por el que se aprueba la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento, para los procedimientos abiertos simplificados suscritos previstos en el artículo 159.6 que tramite este Ayuntamiento.

Vista la composición de ese Órgano Unipersonal de Asistencia, integrado por:

Titular: Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña María Gutiérrez Cano, Administrativa del Ayuntamiento de La Victoria.

Visto lo establecido en el artículo 326.5 de la LCSP 2017 en referencia a quienes pueden formar parte de las Mesas de contratación y el escaso número de funcionarios de carrera en la plantilla de este Ayuntamiento.

Visto lo establecido en el artículo 326.1 de la mencionada ley, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En uso de las competencias que atribuye a esta Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de cara a facilitar la tramitación de los expedientes de contratación abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite este Ayuntamiento así como los negociados sin publicidad, cuya competencia se atribuya a esta Alcaldía como órgano de contratación,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO. Ampliar las actuaciones del Órgano Unipersonal de Asistencia creado en este Ayuntamiento a los procedimientos negociados sin publicidad, salvo cuando se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el artículo 168.b.1 de la LCSP 2017, a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior.

SEGUNDO. Añadir como miembro del Órgano Unipersonal de Asistencia a la funcionaria interina M^a Rosario Molero Chacón.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollo parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la firma.

La Victoria, 19 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.599/2021

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Estado de gastos Descripción	Mod. Crédito
6	INVERSIONES REALES	438.817,23
	TOTAL GASTOS	438.817,23

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Capítulo	Estado de ingresos Descripción	Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	438.817,23
	TOTAL INGRESOS	438.817,23

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca, 24 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 4.623/2021

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, el expediente de modificación de créditos número 1/2021, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, mediante suplemento de créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del mismo Texto Legal.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se

presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Villaharta, 26 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.630/2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, para general conocimiento se hace público el siguiente

Anuncio

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda

Local (Organismo dependiente de la Diputación provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Cancelar definitivamente la autorización otorgada a la entidad Unicaja Banco SA (NIF A93.139.053), para actuar como Entidad Colaboradora de la Recaudación Provincial.

SEGUNDO. La cancelación de la autorización causará plenos efectos a partir del día 1 de diciembre de 2021 incluido. En consecuencia, la citada entidad, se abstendrá a partir de la citada fecha de aceptar ingresos relacionados con la actividad recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Cualquier ingreso que pudiera admitir la entidad a partir de la mencionada fecha, carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Córdoba, 26 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Secretaria Delegada, Pilar Zamora Pastor.